

Mecanismo para la elección del titular de la rectoría en la Universidad de Colima

ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO

1. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Mediante decreto número 76 publicado en el Diario Oficial del Estado de Colima, el 14 de noviembre de 1980, se crea la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Colima, para ser congruentes con la reforma constitucional al artículo 3 en el que se otorga autonomía universitaria.

De conformidad con el artículo 2 de la ley universitaria, se otorga la libertad y la autonomía para organizar su propio gobierno conforme a los lineamientos contemplados en el propio reglamento y la citada ley; es importante mencionar que las propias autoridades universitarias tienen facultades para establecer criterios en el momento de que se vaya a desarrollar elección para rector. El numeral 5 de la ley orgánica establece como atribuciones de la Universidad de Colima “Organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos señalados por la ley, su reglamento y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario”.

2. LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Las autoridades que gobiernan a la Universidad de Colima, son: El Consejo Universitario, el rector y los funcionarios que designe y los consejos técnicos de las escuelas e institutos. Son tres niveles de autoridades considerándose que cada una de ellas tendrá su propia jurisdicción; quedando como máxima autoridad el primero de los mencionados.

2.1. El Consejo Universitario

Es considerada la máxima autoridad universitaria, tiene el carácter paritario y lo integran: el rector que deberá fungir como el presidente del Consejo y tendrá derecho a voz y sólo en caso de empate podrá emitir su voto; el secretario general fungirá como relator fedatario a diferencia del presidente tiene voz y no puede participar en las votaciones; los directores de escuelas y facultades; por un representante de los pro-

fesores y dos alumnos de cada escuela, los cuales deberán ser electos de manera democrática en asambleas generales las cuales deberán ser convocadas por la rectoría y las cuales deberán de llevarse a cabo con la representación de la propia rectoría. La designación de los consejeros tanto de estudiantes, profesores como los representantes de la Federación de Estudiantes Colimenses y la organización laboral durarán en su encargo dos años, de igual forma es conveniente comentar que se tendrá un consejero propietario y un suplente el cual será electo de la misma forma y por el mismo periodo tomando como base los mismos requisitos que para los consejeros propietarios.

Los requisitos para ser alumno consejero debe ser estudiante regular al tiempo en que se lleve a cabo la elección; ser mexicano, el promedio de calificaciones es de 8 como mínimo, tener una antigüedad mayor de un año como alumno de la universidad, de igual forma no deberá de ser trabajador universitario y no debe haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.

En lo relativo a los consejeros maestros, deberán ser mexicanos, estar en servicio activo como docente, con una antigüedad mínima de dos años al servicio de la institución y no haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.

Los alumnos consejeros dejarán de serlo cuando pierdan la calidad de universitarios bien hayan egresado o por dejar de estudiar; por haber cambiado de escuela aun cuando se trate de un movimiento interno dentro de la institución; por cometer una falta grave contra la disciplina o propiciar insultos a la universidad o a sus autoridades o cuando participe en actos cuya pretensión sea agredir a la Universidad de Colima o se ponga en peligro la autonomía de la institución, o se preste a hechos que la vulneren; por perder la calidad de alumno regular..

Las facultades del Consejo Universitario las dividimos en tres rubros: legislativas, administrativas y académicas.

Los catedráticos no están exentos de esta situación, ya que ellos también pueden perder la calidad de consejeros cuando dejen de ser catedráticos, cuando cambie de adscripción a otra escuela, por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria o por proferir insultos a la universidad o a sus autoridades; cuando participe en actos cuya pretensión sea agredir a la Universidad de Colima o se ponga en peligro la autonomía de la institución, o se preste a hechos que la vulneren.

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

Las facultades del Consejo Universitario las dividimos en tres rubros: legislativas, administrativas y académicas. Para ello se organizaron de la siguiente manera, y se describen a continuación

Facultades Legislativas

Expedir las normas legales, reglamentos y disposiciones generales, orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad que no estén reservadas por la Ley Orgánica de la Universidad de Colima a otra autoridad.

Facultades Académicas

Crear y en su caso modificar o suprimir las escuelas, facultades e institutos dependientes de la propia universidad; así como conocer y aprobar en lo general las estructuras académicas, modificar los planes, programas y establecer estrategias metodológicas, para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje. Resolver sobre la incorporación de planteles educativos privados.

Facultades Administrativas

Designar al rector de la terna presentada por la Junta de Auscultación Electoral Universitaria. Conocer y sancionar el plan de arbitrios y del presupuesto de egresos anuales, que le serán presentados por el rector, así como los informes anuales del rector y del tesorero. Conocer de las solicitudes de incrementos salariales, revisión del contrato colectivo de trabajo y emplazamiento a huelga, presentados por la organización sindical, por medio de la comisión que para ese fin se establece por la ley.

Los miembros del Consejo Universitario durarán dos años en su encargo, se podrá renovar de acuerdo con la reglamentación establecida.

Las votaciones para la toma de decisiones en el Consejo Universitario y puedan tener la validez legal se hará mediante votación y mayoría simple, entendiéndose ésta por el 50 % más uno de los concejales asistentes a reunión legalmente instalada.

Existe una atribución exclusiva del rector en la que podrá vetar los acuerdos del Consejo Universitario. El efecto inmediato del veto es renovar la consideración del asunto en la próxima sesión, en la que se discutirán los acuerdos, materia de veto, requiriéndose para su aprobación

definitiva y, su ejecución por parte del rector, el 75 % de los votos de los concejales universitarios.

El Consejo Universitario se organiza por medio de comisiones las que deberán de desempeñarse de acuerdo a sus funciones. La integración de dichas comisiones es de siete integrantes designados por el Consejo Universitario a propuesta del rector.

Cada comisión deberá tener un presidente y un secretario, este último deberá de convocar a sesiones, sus resoluciones deberán estar aprobadas por mayoría de los asistentes.

a) Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Está encargada de presentar y dictaminar proyectos sobre el plan de arbitrios y el presupuesto de egresos anuales que sean presentados por el rector; deberá proponer al Consejo las tasas por los servicios que preste la universidad incluyendo algunas otras acciones que el mismo Consejo Universitario le asigne, la cuales deberán de estar dentro de su materia.

b) Comisión de Relaciones Laborales.

Las atribuciones de esta comisión son las de conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen sobre peticiones de incremento salarial, revisión de contrato colectivo de trabajo y emplazamiento a huelga; las demás que acuerde el Consejo Universitario, no reservadas por la ley orgánica universitaria y que no estén reservadas a otra autoridad.

c) Comisión Técnico-Pedagógica.

Deberá de conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen sobre planes y programas de estudios, creación de nuevas carreras y/o modificación de las estructuras correspondientes; de igual forma establecerá los mecanismos de evaluación académica en el proceso de enseñanza-aprendizaje y por supuesto las que el Consejo Universitario le asigne a través de sesión.

d) Comisión de Honor y Justicia.

Su objetivo principal es el de conocer, estudiar y proponer proyecto de dictamen sobre reconocimientos honoríficos; proponer al rector o al Consejo Universitario, en sus respectivos casos, la aplicación de sancio-

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

nes a los alumnos o maestros que hubieren cometido faltas fuera de los establecimientos universitarios, o que habiéndolos cometido dentro de éstos, por su gravedad ameriten sanciones aún mayores que las establecidas en el reglamento.

e) Comisión de Reglamentos.

Conocerá, estudiará y presentará proyectos de dictamen de toda iniciativa de reglamentos que sea propuesta por las otras comisiones del Consejo, por el rector o por cualquier otra dependencia de la universidad que requiera la aprobación del Consejo Universitario para su vigencia; así como las que le asigne el propio Consejo Universitario.

f) Comisión de Patrimonio Universitario.

El patrimonio universitario es fundamental en toda institución universitaria, por tal motivo el Consejo Universitario crea esta comisión a fin de que pueda conocer el origen, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio de la universidad. De igual forma debe conocer, estudiar y presentar proyectos de dictamen sobre normas que permitan conservar, vigilar y acrecentar el patrimonio universitario y las demás que el propio órgano superior universitario le asigne.

2.2. El rector

Para ser rector debe cubrir como requisitos: ser mexicano por nacimiento, una edad mínima de 30 años y no deberá ser mayor de 65 años al momento de llevar a cabo las elecciones, deberá contar con grado académico o título profesional universitario superior al de bachiller de igual forma deberá de haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado 5 años de servicios ininterrumpidos en labores académicas administrativas o como funcionario de la Universidad de Colima, a demás de gozar de estimación general entre la comunidad universitaria.

De igual forma hay algunos requisitos que se asemejan con cualquier otro cargo del gobierno federal o el estatal, los cuales se mencionan a continuación: No tener antecedentes penales por delito intencional; no estar en el servicio activo en el ejército nacional; no ser directivo prominente de ningún partido político y por supuesto no ser ministro de cualquier culto religioso.

2.3. Los consejos técnicos de las escuelas o facultades.

Los consejos técnicos son los órganos de mayor autoridad en las escuelas o facultades universitarias, están integrados por un representante de los profesores y uno de los alumnos, por cada uno de los grupos que integran la carrera o carreras que existan en cada una de éstas.

El director de la escuela presidirá el Consejo Técnico correspondiente y fungirá como secretario, relator y fedatario el secretario del plantel o quien realice sus funciones.

3. JUNTA DE AUSCULTACIÓN ELECTORAL UNIVERSITARIA

3.1. Integración de la Junta de Auscultación Electoral Universitaria

Los requisitos que deben cumplir los integrantes de la Junta de Auscultación Electoral Universitaria son: ser mexicano, tener una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la universidad en caso de ser trabajador académico o administrativo o funcionario de la misma; tener una antigüedad mínima de tres años como alumno de la universidad, ser regular y con promedio mínimo general de ocho, esto en el caso de que sean alumnos los designados a formar parte de la Junta; no ser ministro de algún culto religioso, ni militar en activo; no haber cometido faltas graves a la disciplina universitaria; no haber sido expulsado del Sindicato Único de Trabajadores Universitarios o del Federación de Estudiantes Colimenses; No ser dirigente prominente de partidos políticos, ni ocupar cargo de elección popular así como la de no contar con antecedentes penales.

Estará integrada por 7 miembros, los cuales de ellos, serán nombrados cinco por el Ejecutivo Estatal, de una propuesta de diez personas que integrará el Consejo Universitario. Los otros dos integrantes serán ocupados por los representantes tanto de la Federación de Estudiantes Colimenses y por uno del Sindicato Único de Trabajadores Universitarios.

La integración de la Junta de Auscultación Universitaria se integrará para la elección del rector por un periodo ordinario y su única atribución es la de servir como órgano de exploración de la opinión de la comunidad universitaria sobre posibles candidatos a la Rectoría y resolver por mayoría de votos de sus integrantes, la terna que tendrá que presentar al Consejo hasta en tres ocasiones.

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

Antes de la elección de rector, el Consejo Universitario se reunirá en sesión convocada por el rector o la persona que legalmente lo sustituya, con la finalidad de designar una lista de diez miembros de la comunidad universitaria para que de ellos, el titular del Ejecutivo Estatal seleccione a los cinco miembros que integrarán la Junta de Auscultación Electoral. La propuesta de miembros será presentada por conducto del rector quien la suscribirá junto con el secretario general de la universidad.

El titular del Poder Ejecutivo, remitirá al Consejo Universitario por conducto del rector o quien legalmente lo sustituya los nombres de los cinco miembros que integrarán la Junta de Auscultación Electoral.

Teniendo la lista de los miembros designados por el gobernador, a la brevedad posible el rector deberá de convocar a reunión extraordinaria al Consejo Universitario a fin de que tanto la Federación de Estudiantes Colimenses y el Sindicato Único de Trabajadores Universitarios proporcionen los nombres de las personas que representarán a sus organizaciones en la Junta de Auscultación Electoral.

Una vez conocidos los nombres de las personas que integrarán la Junta de Auscultación, el rector, convocará a sesión extraordinaria para que se presenten a tomar la debida protesta, ahí mismo se les dará a conocer las atribuciones marcadas por la ley universitaria con la finalidad de que cumplan con la debida responsabilidad, leal y honesta cuidando en todo, los intereses universitarios.

3.2. Proceso de sucesión rectoral

El rector, citará a sesión extraordinaria en la que la Junta de Auscultación deberá presentar la terna para que se elija a quien deba ser el rector de la universidad y en la que deberán de cerciorarse que se cumplan los requisitos mencionados para ostentar ese cargo.

Si con la primera terna presentada, se selecciona a quien deba ser el rector, se publicará un acuerdo con esa fecha, para que el rector electo tome posesión del cargo y rinda la protesta de ley el primero de febrero del año que corresponda.

Si existiere motivo para que el Consejo Universitario rechace la primera terna, la Junta de Auscultación Electoral Universitaria, tendrá un plazo no mayor a cinco días presentando una segunda terna con nombres diferentes a los de la primera terna; pudiendo ser rechazada por el Consejo Universitario en una segunda ocasión.

Si es rechazada la segunda propuesta de terna, en sesión extraordinaria, la Junta de Auscultación deberá presentar una tercera terna en un plazo no mayor a cinco días, y de ahí se tendrá que seleccionar por parte del Consejo Universitario al rector de manera invariable.

Cuando ya se haya resuelto sobre la elección del rector por parte del Consejo Universitario, deberá ser notificado el rector electo por el rector en funciones, de igual forma tendrá que comunicar al Ejecutivo Estatal de la resolución tomada por el Consejo Universitario así como a la comunidad universitaria.

3.3. La Reelección Rectoral.

El nombramiento de rector es por cuatro años, dicho periodo de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica Universitaria, podrá ser reelecto por un segundo periodo únicamente.

Para concluir el primer periodo ordinario del rector, deberá existir algún pronunciamiento en el sentido de reelegir al rector, por parte de los tres sectores que integran la comunidad universitaria, es decir, podrá ser por los estudiantes, trabajadores y directivos el cual debe de ser por escrito dirigido al Consejo Universitario.

Una vez recibida la petición, se convocará a sesión extraordinaria para que se consideren dichos pronunciamientos y se resuelva lo conducente.

Una vez tomada la decisión de la reelección, el propio Consejo Universitario deberá de fijar la fecha para que rinda protesta de ley en sesión solemne para el ejercicio del nuevo periodo.

Los actos realizados por el rector reelecto durante el lapso comprendido entre la terminación de su primer periodo y el comienzo del nuevo ejercicio tendrán validez legal.

4. RECTORES

Desde 1940 a la fecha la Universidad de Colima ha contado con 17 rectores los cuales se plasma a continuación una breve semblanza de su vida académica.

1. José S. Benítez Espinosa.

Fue maestro y político mexicano. Primer rector de la Universidad Popular de Colima, cargo que desempeñó de 1940 a 1943. Terminado su periodo rectoral fue secretario del Ateneo Colimense de Ciencias y Artes

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

en 1944. Fue Diputado por el I Distrito Electoral Federal de Colima en la XL Legislatura del Congreso de la Unión de México. Falleció el 9 de marzo de 1980. Una sala anexa al Paraninfo Universitario lleva su nombre.

2. Miguel Gómez Sandoval.

Estuvo en el cargo de rector de 1944 a 1949.

3. Benjamín Fuentes González.

Maestro y político mexicano, nacido en Comala, Colima el 6 de febrero de 1919 y murió el 13 de noviembre de 2004. Fue director general de Educación Pública en el periodo de 1979-1983, rector de la Universidad Popular de Colima en 1950. Recibió la Medalla “Gregorio Torres Quintero” por el Congreso del Estado de Colima. Medalla “Moisés Sáenz” al Mérito Educativo entregada por la Gran Logia Sur Oeste del Rito Escocés, Masonería Universal familia Mexicana en Colima, Colima. En 1995, la Presea “Excelencia Educativa” entregada por el Rotary Internacional Club A. C., entre otras más. En 2010 se le hizo un homenaje póstumo y revelación de placa de la Biblioteca Prof. Benjamín Fuentes González en el Centro de Cultura de Comala, organizada por el Grupo Comala A. C.

4. Ricardo Guzmán Nava.

Maestro político y escritor mexicano retirado. Comenzó siendo profesor de educación primaria. En el Partido Revolucionario institucional logró una carrera larga como político, logró desempeñarse como Presidente Municipal de Coima en 1955 y Secretario de Educación Pública en el Estado. Fue diputado local al Congreso de Colima para la XXXVI Legislatura de 1951-1953. Fue diputado federal y cuarto rector de la Universidad de Colima. Fue presidente del PRI en el Estado de Colima.

5. Juan Hernández Espinosa.

Maestro y político mexicano. Fue director de la Escuela Juárez de la ciudad de Colima, fundador del Instituto Colimense y maestro de la Escuela Normal. Fue nombrado rector de la Universidad de Colima en 1955. Falleció a la edad de 92 años el 24 de septiembre de 2006.

6. *José María Castellanos Urrutia.*

Maestro y político mexicano nacido en Tecalitlán, Jalisco en 1887. Fue rector de la Universidad de Colima del 28 de octubre de 1957 al 19 de diciembre de 1960, fecha en que murió. Fundó la Escuela de Derecho en Colima, primera escuela de educación superior en el estado (actual Facultad de Derecho) e inició actividades el primer Bachillerato en el Puerto de Manzanillo por iniciativa suya. Durante su rectorado en la Universidad Popular de Colima obtiene su autonomía, cambiando a nombre de Universidad de Colima y obteniendo su primera Ley Orgánica el 27 de agosto de 1960.

7. *Jorge Castell Guerrero.*

Nació en Colima en 1914. Fue rector de la Universidad de Colima del 1 de enero al 15 de noviembre de 1961, con motivo de la muerte del anterior rector. Durante su gestión se adquirieron los terrenos para la construcción de las nuevas instalaciones para la universidad al noroeste de la Ciudad de Colima. La Medalla al Mérito Magisterial Colimense que otorga el gobierno del Colima lleva en su honor su nombre.

8. *José Pérez Mendoza.*

Octavo rector de la Universidad de Colima, estuvo sólo en el periodo de 1961 a 1962.

9. *Salvador González Ventura.*

Estuvo un periodo de 1962 a 1965.

10. *Ángel Reyes Navarro.*

Nació en la ciudad de México en 1924. Cursó la carrera de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde su tesis profesional fue publicada como libro por la editorial *Jus*, bajo el nombre "Ensayo sobre la preterintencionalidad". Invitado por el entonces gobernador Francisco Velasco Curiel, para incorporarse en su gabinete como director de Planeación y Fomento Económico, fungió como secretario particular del gobierno estatal y fue Procurador de Justicia de Colima. Fue rector de la Universidad de Colima de 1965 a 1968. Durante su gestión floreció la vida cultural

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

En la universidad como la creación del primer ballet folclórico de la institución y se inició una importante labor editorial que ha sido continuada por los siguientes rectores. Propuso la carrera de licenciado en Administración de Empresas y la Escuela de Agricultura en la ciudad de Tecomán. Inauguró el Centro Internacional de Estudios de la Universidad de Oklahoma con sede en la Hacienda del Cubano. Murió el 10 de enero de 2008 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 84 años de edad.

11. Mario de la Madrid de la Torre.

Político y maestro mexicano nacido en la Ciudad de Colima en 1937. Fue rector de la universidad de Colima del 1 de julio de 1968 al 8 de octubre de 1970. Durante su gestión se iniciaron las obras de construcción de lo que hoy es conocido como Campus Central o Campus Colima. Se creó el Centro de Investigaciones Históricas y se instituyó el aguinaldo y los quinquenios para los trabajadores. Antes de ser rector fungió como director de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

12. José Reyes Llerenas Ochoa.

Nació en la ciudad de Colima en 1936. Fue profesor adjunto de adiestramiento quirúrgico en la Escuela Médico-militar; profesor en la Escuela Militar de Enfermeras; profesor de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Colima; miembro del Consejo Técnico Pedagógico. Fue rector de la Universidad de Colima del 15 de octubre de 1970 al 13 de octubre de 1973. Entre otros cargos fue secretario y presidente de la Sociedad Médica de Colima. Presidente del Colegio de Cirugía del estado de Colima, miembro de la Asociación Mexicana de Cirugía general y de la Federación latinoamericana de Cirugía y miembro del Colegio Nacional de Médicos Militares.

13. Alberto Herrera Carrillo.

Maestro y político mexicano nacido en Colima, Colima en 1920. Fue rector de la Universidad de Colima del 13 de octubre de 1973 al 2 de octubre de 1979, fecha en que ocurrió su muerte. Durante su gestión la Federación de Estudiantes Colimenses pugnó por que el titular de la rectoría fuera de extracción netamente universitaria, lo cual se apoyó decididamente. El 29 de junio de 1979 el Lic. Herrera Carrillo solicitó licencia para separarse de la rectoría por motivos de salud y se delegó su

responsabilidad a favor del Lic. Humberto Silva Ochoa. Herrera carrillo no regresó a la rectoría ya que falleció el 2 de octubre de 1979.

14. Humberto Silva Ochoa.

Nació en la ciudad de Colima en 1937, fue rector de la Universidad de Colima del 3 de octubre de 1979 al 31 de enero de 1989 y es reconocido por la sociedad colimense principalmente por ser el artífice de la profunda transformación de la Universidad de Colima, institución de que fue alumno, dirigente estudiantil, catedrático, líder sindical, funcionario y durante toda la década de los 80's rector. Fue diputado federal por la LII Legislatura en el periodo de 1982 a 1985. Durante su gestión, se descentralizó la vida académica, fundando planteles en los 3 niveles, otorgando becas a los estudiantes para aprovechar los convenios de intercambio académico que en los niveles nacional e internacional se firmaron, fomentando la creación y difusión cultural, otorgando apoyos al desarrollo social y sobre todo, coordinando la participación de los universitarios.

Aumentó el número de escuelas superiores, de 5 que había en 1979 a 21 con 54 carreras profesionales, creó numerosos bachilleratos a lo largo del estado de Colima, llevando la educación media superior a las comunidades más alejadas.

En su juventud incursionó en la política estudiantil como Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal del Estado para el periodo 1957-1958, más tarde sería presidente de la Federación de Estudiantes Colimenses para el periodo 1962-1964 de la cual ha sido uno de sus fundadores en 1955 y de la que fue líder y guía moral por más de 30 años; como Presidente de la Federación de Estudiantes Colimenses encabezó la lucha por la autonomía universitaria en 1962, siendo ésta otorgada por el gobernador Francisco Velasco Curiel, para 1963 se inscribiría a la Escuela de Derecho en la Universidad de Colima, en la que también llegó a ser presidente de la Sociedad de Alumnos.

En 1980 fundó el Sindicato Único de Trabajadores Universitarios de la Universidad de Colima (SUTUC), firmando el primer contrato colectivo de trabajo el 19 de febrero de 1981. Creó la Federación de Egresados de la Universidad de Colima (FEUC), Fundador de la Federación de estudiantes Colimenses (FEC). Durante su rectorado se desconcentraron las dependencias universitarias, creando las primeras delegaciones regionales y las coordinaciones y direcciones generales.

MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA
EN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

En el gobierno del estado ha fungido como secretario general de gobierno (2000-2003) durante el periodo del gobernador Fernando Moreno Peña, después fue diputado local y Coordinador de la Fracción Priísta; en 2004 asume la Secretaría de Desarrollo Social en el gobierno de Gustavo Vázquez Montes y posteriormente desde 2005, secretario de planeación con el gobernador Silverio Cavazos Ceballos. Actualmente es el primer impulsor de la Universidad Tecnológica en Manzanillo, Colima.

15. Fernando Moreno Peña.

Político mexicano, miembro del Partido Revolucionario Institucional, fue gobernador del estado de Colima. Ha ocupado cargos de presidente de la Federación de Estudiantes Colimenses; Diputado Federal por el Distrito II Electoral de Colima a la Legislatura L de 1976 a 1979. Fue rector de la Universidad de Colima y luego fue postulado candidato del PRI a gobernador en 1997, ganó la elección por un corto margen ante el candidato del PAN Enrique Michel Ruiz, y asumió el gobierno el 1 de noviembre. Durante el proceso electoral para elegir a su sucesor, en 2003, fue acusado de intervenir a favor del candidato el PRI por lo cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación anuló el proceso electoral y tuvieron que llevarse a cabo elecciones extraordinarias.

En 2006, fue uno de los coordinadores de campaña del candidato del PRI a la Presidencia de México, Roberto Madrazo Pintado.

16. Carlos Salazar Silva.

Colimense, médico estuvo como rector de 1997 a 2005.

17 Miguel Ángel Aguayo López.

Nacido en la ciudad de Colima, Impartió clases en la Universidad Autónoma de Baja California. Obtuvo el grado de maestro en ciencias médicas por la Universidad de Colima. Ganó las elecciones de rectoría para el periodo 2005-2008 luego de derrotar con 241 votos por 57 a Gustavo Ceballos Llerenas, su más cercano contendiente. El 1 de octubre de 2008 el Consejo Universitario decidió que Miguel Ángel Aguayo López, continuara con su cargo por cuatro años más hasta el 2013. Fue un serio candidato para contender en las elecciones a gobernador por el estado de Colima por el PRI o inclusive por el PRD que buscó postular-

lo, sin embargo declinó la oferta del segundo mientras que el PRI escogió como a su candidato a Mario Anguiano Moreno.

5. CONCLUSIONES

Después de analizar el mecanismo para llevar a cabo la elección del rector en la Universidad de Colima, nos damos cuenta de la dependencia existente del Poder Ejecutivo estatal con su intervención en el nombramiento de los integrantes de la Junta de Auscultación Electoral.

Existe una marcada intervención del Ejecutivo estatal, ya que de los siete integrantes de la Junta de Auscultación son cinco designados por él, no obstante se tendrán que elegir de una lista enviada por el Consejo Universitario de diez integrantes, por eso no hay duda de la fuerte intervención en el nombramiento del rector.

Para lograr el mejoramiento de la democracia, en la que no exista intervención importante de autoridades de cualquier nivel ya que se trata de una institución donde debe prevalecer la libertad tanto de expresión como de manifestación con sus debidas limitaciones establecidas en la Constitución y con ello coadyuvar a conseguir que el rector sea un dirigente que vea por los intereses académicos y que además deba estar libre de compromisos políticos, para evitar se le relacione con partidos políticos y marquen su tendencia en las predilecciones electorales de cualquier partido político en la entidad.

6. FUENTES DE INFORMACIÓN

Ley Orgánica de la Universidad de Colima.
Reglamento Interior del H. Consejo Universitario.
Archivo Histórico de la Universidad de Colima.